

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520210013700
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Decoambientes By Landinez S.A.S
Demandada	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO REQUIERE

Encontrándose el proceso al Despacho y a efectos de proferir la decisión que corresponda, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario contar con el expediente No. 11001310303020160049900 – Demandante: Visión Construcciones S.A.S. - Demandado: Decoambientes BY Landinez S.A.S., tramitado en el Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá, toda vez que no fue aportado por la entidad demandada. En consecuencia, a través de la Secretaría de este Despacho, se solicitará de manera directa dicho documento.

Para el efecto, el Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá contará con el término de diez (10) días para dar respuesta a la solicitud referida.

Una vez se cuente con el referido expediente, deberá ser remitido a las partes para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, por Secretaría de este Despacho, al Juzgado Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá para que, en el término de diez (10) días, allegue copia en medio digital del expediente No. 11001310303020160049900 Demandante: Visión Construcciones S.A.S. - Demandado: Decoambientes BY Landinez S.A.S.

SEGUNDO: Cumplida al orden anterior, **ENVIAR** a las partes el expediente para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
(1)

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 27**
DE FEBRERO DE 2023

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9e38b07acc358ee85c86377e7182a5365ad2b239d8bb60cb4e97fa7b10c16b**

Documento generado en 24/02/2023 06:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>